

os fueren presentados y lo que mas que para
la abeyencia con el Mar o para que conbenia
lo qual mandamos castigar y dar lugar ante
los que fueren llamados y en su caso
dieren y de an sus y de posesion e a lo tiempo
y de lo que se les oia la lides y la pena que de
nos pagare el dize de la lengua de nos de
ya piden de los dones y abemos de pagar
y de condonado en el Mar lo con hazio haciendo y para
las exccutas en lo que se besta de y no biendo de
pueden o damos poder y comision en forma de
esta para abeyencia con prendiendo a los
que de la Mar y en el Mar en el Mar y en
barcares y subyner de portand los enderona
le en Mar y abonada de que se y por que de
positos para de y en forma y sustanciar
y de determinar la cosa con forme a de
los y de los terminos de lo que de la apelacio
nos para an de el otro nuestro Consejo y no
para o prohibido a alguno en lo que lo po
dais o cupa de cupa de rein. ta dia men a lo que
no ubi de menester. Nos mandamos de la
primas de exercir la Juridiccion ordinaria de la
y de las que de la de el otro nuestro Consejo
nos mande de la cosa y mandamos a las Justicias
y merinos de ella de exercir de exercir la de
Juridiccion de las penas que de nos pagar de
le y de de de la de la de la comision de
mi tixen de autto de ella a los otros nuestros
Consejo con memoria de la de de de de los
derechos de nuestro y de que el y de de
camara y que se de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de

